

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9570 ACUERDO de 25 de abril de 2001, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven las reclamaciones al Escalafón General de la Carrera Judicial, cerrado al 31 de diciembre de 2000.

Vistas las reclamaciones formuladas al Escalafón General de la Carrera Judicial, cerrado al 31 de diciembre de 2000, al que se dio carácter oficial mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 28 de febrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 286 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 25 de abril de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Desestimar las siguientes reclamaciones:

La de don Jaime Tapia Parreño y doña Julia Domínguez Domínguez, Magistrados que han superado el curso de adaptación como Jueces de Menores, en la que interesan figurar en el Escalafón General de la Carrera Judicial con la mención «Especialista de Menores», así como su derecho a aparecer en la Escala Informativa de Jueces de Menores que sirven destino en la especialidad, por el orden de puntuación obtenido en el curso de adaptación, por cuanto de la interpretación gramatical del último inciso de la disposición transitoria añadida al Reglamento de la Carrera Judicial, en el artículo 2 del Acuerdo de 14 de octubre de 1998, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprobó la modificación del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, para una nueva reordenación general de las pruebas de especialización como Juez de Menores, se desprende que los aprobados en el curso de adaptación consolidarán la especialización como Juez de Menores, a todos los efectos, una vez transcurridos dos años de permanencia efectiva en Juzgados de Menores, circunstancia que aún no se ha producido.

La de doña Susana García Santa Cecilia y don José María Labado Santiago, Magistrados ingresados en Carrera Judicial por el turno de juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, orden social, en la que interesan la modificación del lugar que ocupan en el Escalafón, por cuanto fueron escalafonados por acuerdo de la Comisión Permanente de 20 de noviembre de 2000, que, ante la ausencia de norma que regulara esta materia, en las convocatorias para ingreso en la Carrera Judicial por el turno de juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, aplicó analógicamente lo dispuesto en el artículo 29.1 y 2 del Reglamento de la Carrera Judicial, específicamente destinado a las convocatorias para acceso a la Carrera Judicial por oposición libre, sin que tal criterio suponga vulneración alguna del artículo 17.1 del mismo Reglamento, como aducen los reclamantes, toda vez que no había por qué distribuir equitativamente en los cuatro distintos Tribunales de las cuatro convocatorias, civil, penal, contencioso-administra-

tivo y social, ni los aspirantes ni las plazas, dado que esta específica convocatoria contaba para cada uno de los cuatro órdenes jurisdiccionales con sus respectivas plazas, y sus respectivos aspirantes, mientras que las dos soluciones alternativas que proponen los alegantes no cuentan con respaldo normativo alguno.

La de don José Manuel Lizasoain Sasera, Magistrado reingresado al servicio activo, en la que interesa la modificación de la antigüedad que figura en el Escalafón y, por tanto, el número con el que aparece, por cuanto su pretensión deberá, en su caso, hacerla valer ante el Tribunal sentenciador, como ya lo manifestara el Pleno de este Consejo General del Poder Judicial en Resolución de 24 de enero de 2001, en desestimación del recurso de alzada interpuesto por él contra la decisión de la Comisión Permanente de 11 de julio de 2000, habida cuenta que por providencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 25 de enero de 2000, recaída en el recurso 1/892/91, se consideró cumplida la sentencia, procediendo al archivo de las actuaciones.

Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de abril de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

9571 ORDEN de 5 de mayo de 2001 por la que se nombra a don Santiago Miralles Huete como Director del Gabinete del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y previo conocimiento del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo, he resuelto nombrar a don Santiago Miralles Huete como Director del Gabinete del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, con efectos del día de la fecha.

Madrid, 5 de mayo de 2001.

PIQUÉ I CAMPS